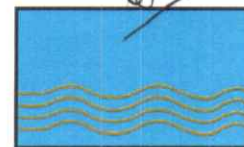




## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Alc

**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAÚ"**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2016/MPCVZ**

Zorritos, 08 de enero del 2016.

**VISTO:** El Informe Legal N° 002-2016-GAJ-MPCVZ, de fecha 05 de enero del 2016, solicita la designación de Secretario Técnico de las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 30-2015-GM-MPCVZ de fecha 20 de Noviembre de 2015, el Gerente Municipal menciona que la Entidad a la fecha no ha establecido los niveles que corresponden respecto al régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, la cual se encuentra vigente desde el 14 de septiembre de 2014, en el mismo que establece la designación de una secretaria técnica, como apoyo a los órganos instructivos, cargo que puede recaer en un servidor civil de la Entidad y ejerce la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia será un abogado y su designación será mediante Resolución del Titular de la Entidad, por lo que solicita se identifique al servidor que cuente con el perfil necesario, para cumplir con la función de Secretario Técnico y disponer su designación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el título correspondiente al "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" entra en vigencia a los tres meses de publicado el presente Reglamento el fin de que las entidades se adecuen internamente al Procedimiento. "Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirá por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa". Por consiguiente, a partir del 14 de setiembre del 2014 los Procedimientos Administrativos Disciplinarios se deben instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S. N° 40-2014- PCM.

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

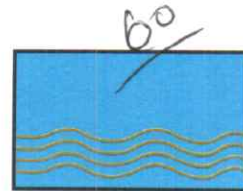
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" la presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90° del Reglamento;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 92° de la referida Ley del Servicio Civil, se ha establecido expresamente que las autoridades del procedimiento disciplinario son las siguientes: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces; c) El Titular de la Entidad; d) El tribunal del Servicio Civil; así mismo, en el segundo párrafo refiere que se cuenta con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y debe ser designado mediante resolución del titular, el mismo que va a ser el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes, debiendo sujetarse a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Que, el Secretario Técnico designado, debe sujetar sus funciones a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; así como, a los lineamientos establecido en Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015.

Que, con Informe Legal N° 002-2016-GAJ-MPCVZ, de fecha 05 de enero del 2016 la Gerencia de Asesoría Legal recomienda se designe al Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomendando además que el mismo recaiga en un personal nombrado de la Entidad y que reúna las condiciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Designar al Abog. Carlos Delfo Saldarriaga Jiménez como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, debiendo sujetar sus funciones a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; así como, a los lineamientos establecido en Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

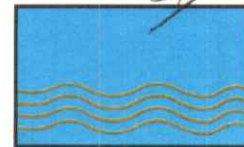
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al interesado y hacerla extensiva a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR

SR. MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS  
ALCALDE



MUNI. PROV. DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Abog. Araceli Rodríguez, Fausta Calle  
SECRETARIA GENERAL MPCVZ

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com